

**RESOLUCION DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 136/91**

Sucre, 18 de noviembre de 1991

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Gerente General de SABROSUR, Sr. Rodolfo Amusquivar Toledo, mediante oficio dirigido a esta gobierno municipal, solicita la asignación de un espacio en el Mercado Central, para la construcción de un Stand, que permita la venta de sus productos.

Que, por informes técnicos N° 115/91 y N° 150/91 de Patrimonio Histórico y Dirección de Desarrollo Urbano respectivamente, se evidencia que la propuesta de la Empresa SABROSUR, es pagar los costos de construcción del mencionado recinto, bajo las normas de construcción y comercialización de la H. Alcaldía, a cuenta de alquileres.

Que, por informe N° 026/91 de 13 de noviembre de 1991, la Comisión Económica del H. Concejo, al tener conocimiento de los cómputos y presupuestos para la construcción de casetas y teniendo en cuenta que este proyecto complementará el área de parqueo del Mercado Central, sugiere dar curso al presente trámite.

Que, conforme el inc. 7) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal, la construcción, administración y mantenimiento de los mercados.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. 1°. APROBAR, el proyecto de construcción de casetas con la ampliación de gradas de ingreso al 2do. piso del Mercado Central, más complementación del trabajo de cierre del área de parqueo, con puertas metálicas de entrada y salida de vehículos, en favor de la industria de jamones y embutidos SABROSUR, quien se compromete a cubrir el costo total de proyecto, conforme las especificaciones técnicas y recomendaciones señaladas por el departamento técnico de la Comuna.

Art. 2°. Pos Asesoría Jurídica de la H. Alcaldía, procédase a la suscripción de un contrato, con la Industria SABROSUR, conforme las cláusulas y especificaciones señaladas para dar lugar a su inmediata ejecución.

Art. 3°. En dicho contrato, deberá hacerse constar expresamente que dicha inversión será con cargo a alquileres por cobrar, especificándose asimismo al tiempo de la concesión, monto mensual de alquiler sujeto a cláusula dolar, plazo de construcción y demás condicionamientos técnicos que garanticen una efectiva ejecución de obras.

Art. 4°. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros  
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortés  
H. SECRETARIO CONCEJO MPAL.

C.c. ARCH.  
STRIA. GRAL. (5)

C.S.C.